

Dictamen 31/2014

Proyecto de "Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen la estructura y el currículo de los títulos de Técnico de formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, con anterioridad al 1 de enero de 2012"

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 8 de octubre de 2014

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/ FSIE-SEPNA

D. Iñaki Berasategi Zurutuza

Representante del profesorado de centros públicos /LAB

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración Educativa

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/ STEE-EILAS

D. J. Jorge Lanchas

Representante de ANEG-FERE.

Excusan su asistencia:

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ HERRIKOA.

Dictamen 31/2014

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2014, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, , ha aprobado por 6 votos a favor y 1 abstención, el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo de los Títulos de Técnico de Formación Profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra", con anterioridad al 1 de enero de 2012.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- 1. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra.
- 2. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- 3. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 4. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Dictamen 31/2014

- 5. Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 6. Decreto Foral 92/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Cocina y Gastronomía, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 7. Decreto Foral 94/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Mecanizado, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 8. Decreto Foral 42/2009, de 1 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Carrocería, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 44/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico, en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 10. Decreto Foral 45/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Planta Química, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 11. Decreto Foral 46/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Soldadura y Calderería, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 12. Decreto Foral 49/2010, de 30 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 13. Decreto Foral 51/2010, de 30 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 14. Decreto Foral 58/2010, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 15. Decreto Foral 204/2011, de 14 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- 16. Decreto Foral 205/2011, de 14 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 17. Decreto Foral 215/2011, de 28 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Jardinería y Floristería, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 18. Decreto Foral 216/2011, de 28 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Producción Agroecológica, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 19. Decreto Foral 217/2011, de 28 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Servicios de Restauración en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- 20. Decreto Foral 226/2011, de 5 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Producción Agropecuaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La crisis económica que sufre Europa desde el año 2008 ha puesto de manifiesto la necesidad de corregir los problemas del pasado y conducir a la Unión Europea hacia un desarrollo más sostenible. Para hacer frente a estos retos se diseñó la Estrategia Europa 2020, que pretende establecer las bases del crecimiento y la competitividad del futuro. Como parte de esta estrategia, el Plan de Acción de Emprendimiento 2020 pretende hacer aflorar el potencial europeo de emprendimiento fomentando la cultura emprendedora en Europa.

El Plan de Acción de Emprendimiento 2020 propone tres áreas de intervención inmediata, una de las cuales es educar y formar en materia de emprendimiento para promover el crecimiento y la creación de empresas. Las encuestas indican que entre el 15% y el 20% de los estudiantes que participan en un programa de miniempresas en la enseñanza secundaria crearán luego su propia empresa, lo que representa una cifra de tres a cinco veces mayor que la de la población en general.

En todo caso los jóvenes que se benefician del aprendizaje del emprendimiento desarrollan conocimientos empresariales y aptitudes y actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, el conocimiento del riesgo y el sentido de la responsabilidad.

Consciente de la necesidad de potenciar esta cultura emprendedora, el Departamento de Educación ha adoptado una serie de decisiones dirigidas a

reforzar la potenciación de las competencias necesarias para el emprendimiento en todas las etapas educativas y, especialmente, en el alumnado de formación profesional, entre las que se encuentran determinadas modificaciones curriculares, desarrollo de nuevas metodologías y aplicación de herramientas utilizadas en el mundo real de la empresa. Todas ellas han permitido aplicar modelos prácticos de aprendizaje que fomenten las competencias emprendedoras e intraemprendedoras con enfoques basados en la experiencia y el contacto con emprendedores del mundo real.

Las modificaciones curriculares que se proponen afectan, de manera directa, al desarrollo de los módulos transversales de Formación y orientación laboral y Empresa e iniciativa emprendedora e, indirectamente, a la secuencia y distribución horaria de los módulos que integran los currículos de los diversos ciclos formativos que se han adaptado a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con anterioridad al 1 de enero de 2012.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 3 Artículos, una Disposición final y cuatro Anexos.

En la Exposición de motivos se citan las circunstancias, derivadas de la focalización que hace la Estrategia Europa 2020 en el fomento de la cultura emprendedora como elemento fundamental para el desarrollo social y económico de la Unión Europea. En este contexto, se hace por parte necesario una reforma de los contenidos de los bloques relativos a Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora en una serie de Títulos Aprobados antes de enero de 2012.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Modificación transversal.

Artículo 3. Nuevas configuraciones de módulos,

Disposición Final única; Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de cuatro anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Desarrollo común del módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) y sus unidades formativas.

Anexo 2. Desarrollo común del módulo "Empresa e Iniciativa Emprendedora".

Anexo 3. Modificaciones en las secuencias y distribuciones horarias de ciclos formativos.

Anexo 4. Nueva estructura organizativa de los títulos afectados.

4. OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 19/2014, de 5 de marzo.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen la estructura y el currículo de los títulos de Técnico Superior de formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, con anterioridad al 1 de enero de 2012

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Añadir en la página nº 4 línea 21 "las y ", quedaría como sigue; "encuestas indican que entre el 15% y el 20% de las y los estudiantes que participan en".
- Añadir en la página nº 4 línea 26 "las y ", quedaría como sigue;
 "En todo caso las y los jóvenes que se benefician del aprendizaje del".
- Sustituir la redacción en la página nº 4 línea 39 por la siguiente: "con enfoques basados en la experiencia y el contacto con personas emprendedoras del".

	Pamplona, 8 de octubre de de 2014	
Vº Bº El Presidente,	El Secretario,	
Pedro González Felipe	Ignacio Iriarte Aristu	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA